



NACIONAL



DISPOSICION 6340/1999

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Empresas elaboradoras, comercializadoras, fraccionadoras y/o importadoras y exportadoras de productos cosméticos, para la higiene personal y perfumes -- Procedimiento para el relevamiento de laboratorios.

Fecha de Emisión: 09/11/1999; Publicado en: Boletín Oficial 16/11/1999

Artículo 1º - - Establécese que todas las Empresas Habilitadas en el Orden Nacional para Elaborar, Comercializar, Fraccionar y/o Importar y Exportar Productos Cosméticos, para la Higiene Personal y Perfumes deberán presentar dentro del plazo de TREINTA (30) Días de publicada la presente Disposición, fotocopia autenticada de la habilitación expedida por el Ministerio de Salud y Acción Social y deberán cumplimentar con carácter de Declaración Jurada, el formulario que figura como Anexo I y forma parte integral de la presente Disposición.

Art. 2º - La Documentación solicitada por el artículo precedente deberá ser presentada en el plazo establecido en la Mesa de Entradas del Instituto Nacional de Medicamentos.

Art. 3º - Las Empresas que no den cumplimiento en el plazo establecido a la presente Disposición serán dadas de baja en forma automática.

Art. 4º - Comuníquese a la Asociación Argentina de Químicos Cosméticos, a la Cámara Argentina de la Industria de Productos de Higiene y Tocador y demás entidades relacionadas.

Art. 5º - Anótese; notifíquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, archívese PERMANENTE.

Pablo M. Bazerque.

ANEXO I

DATOS DE LA EMPRESA

- 1) Nombre de la Empresa y Razón Social:
- 2) Actividad: (tachar la que no corresponde)

Elaborar:

Comercializar:

Fraccionar:

Importador y Exportador:

3) Domicilio Legal:

Localidad: Código Postal:

Teléfono: Fax:

4) Nº. de Disposición Habilitante:

5) Nº. de Legajo:

DATOS DEL DIRECTOR TECNICO:

1) Nombre del Director Técnico:

2) Número de Matrícula:

